



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0118-2022-UANCV-R

Juliaca, 02 de febrero del 2022

VISTOS:

La solicitud con registro N° CU-13421, presentado por el Sr. RUBEN BENITO SONCCO, identificado con DNI N° 70774505, código de matrícula N° 21801057, estudiante de la Escuela Profesional de INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA – Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Proveído N° 137-2021-FICP-UANCV de fecha 30 de diciembre de 2021, del Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras/UANCV; Oficio N° 134-A-2021-D-EPIME-UANCV, del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica/UANCV; Informe N° 063-2021/STVC-EPIME de fecha 17 de diciembre de 2021, Presidente de Jurado Ad-Hoc Ing. Salvador Teodoro Valdivia Cardenas; y el Proveído N° 01-2022-J.A.H.-OSA-VRACAD-UANCV, de la Oficina de Servicios Académicos/Vicerrectorado Académico/UANCV.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 010-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, y finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0118-2022-UANCV-R

Juliaca, 02 de febrero del 2022

Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, según Resolución N° 1365-2021-UANCV-R de fecha 07 de octubre de 2021, se autorizó la reserva de matrícula del estudiante RUBEN BENITO SONCCO, con código de matrícula N° 21801057, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, en los semestres académicos 2018-II al 2021-I;

Que, el Sr. RUBEN BENITO SONCCO, identificado con DNI N° 70774505, código de matrícula N° 21801057, estudiante de la Escuela Profesional de INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA – Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado examen de Jurado Ad-Hoc, debido a que tiene un curso desaprobado, por motivos de pandemia y economía no pudo llevar el curso, retomando y acogándose a la opción de Jurado Ad-Hoc, para culminar su estudio, quien adjunta la Boleta Electrónica N° B005-00251433 de fecha 03 de setiembre de 2021 (EXAMEN ESPECIAL A.R. C/JURADO AD-HOC y otros – S/170.00), estado de cuentas corrientes, historial de notas y la Resolución N° 1365-2021-UANCV-R de fecha 07 de octubre de 2021;

Que, de acuerdo al literal I, del artículo 30 del Reglamento del Estudiante, contempla como uno de los derechos del estudiante el de formular peticiones y reclamos en forma individual ante los órganos de gobierno de la Universidad, en asuntos de trámite administrativo, los mismo que deben ser atendidos en los plazos señalados;

Que, en aplicación de la Directiva N° 008-2020-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA QUE ESTUDIANTES DE NOVENO Y DECIMO SEMESTRES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA TERMINEN ESTUDIOS CON SU CORRESPONDIENTE PLAN DE ESTUDIOS, aprobado bajo Resolución N° 0370-2020-UANCV-CU-R de fecha 30 de noviembre de 2020, establece en su punto 7.1.2. *"Excepcionalmente, el estudiante que por alguna razón a discontinuado sus estudios y se encuentre en el noveno y décimo semestre de sus Carrera Académico Profesional. Podrá concluir sus estudios con su correspondiente plan de estudios, previa presentación de la Resolución (es) de Reserva de Matrícula correspondiente (s), (...) y según sea el caso el estudiante podrá acceder a la matrícula regular, matrícula especial, curso dirigido o Jurado Ad-Hoc, según corresponda"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN DECANAL N° 1173-2021-D-FICP-UANCV de fecha 11 de octubre de 2021, se ha resuelto AUTORIZAR la evaluación especial por JURADO Ad-Hoc, según el siguiente detalle: Estudiante RUBEN BENITO SONCCO, número de matrícula 21801057, asignatura: FORMULACIÓN DE PROYECTOS, semestre de estudios 10mo., semestre académico 2021-II y Jurados: Presidente Ing. SALVADOR TEODORO VALDIVIA CARDENAS, 1er. Miembro M.Sc. MARIO ALEJANDRO RAMOS HERRERA y 2do. Miembro Mgtr. ALBERTO PARICAHUA HUAYNAPATA;

Que, los miembros del jurado calificador designados bajo Resolución Decanal N° 1173-2021-D-FICP-UANCV de fecha 11 de octubre de 2021, procedieron a la evaluación de la asignatura: FORMULACIÓN DE PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS, del 10mo., semestre, periodo académico 2021-II, al estudiante RUBEN BENITO SONCCO, con código de matrícula N° 21801057, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA – Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, habiendo obtenido nota aprobatoria de catorce (14), tal como se evidencia en el examen que adjunta en el Informe N° 063-2021/STVC-EPIME de fecha 17 de diciembre de 2021;

Que, el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, según el Proveído N° 137-2021-FICP-UANCV de fecha 30 de diciembre de 2021, deriva el Oficio N° 092-2021-D/EPIME-UANCV de fecha 30 setiembre de 2021, del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0118-2022-UANCV-R

Juliaca, 02 de febrero del 2022

Eléctrica y la Resolución Decanal N° 1173-2021-D-FICP-UANCV de fecha 11 de octubre de 2021, sobre la evaluación especial por JURADO Ad-Hoc, con el siguiente detalle: Exp. N° CU-13421, alumno RUBEN BENITO SONCCO, Informe de Jurados N° 063-2021/STVC-EPIME, nota 14, para efectos de trámite de resolución;

Que, la Oficina de Servicios Académicos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, según el Proveído N° 01-2022-J.A.H. -OSA-VRACAD-UANCV de fecha 10 de enero de 2022, señala respecto al expediente N° CU-13421, presentado por el estudiante BENITO SONCCO RUBEN, con número de matrícula 21801057, de la Escuela Profesional de INGENIERIA MECÁNICA ELÉCTRICA quien solicita elaboración de actas de evaluación mediante JURADO AD-HOC y conforme al PROVEIDO N° 137-2021-FICP-UANCV, considera procedente el trámite de Jurado Ad-Hoc, en ese sentido las actas deben imprimirse a nombre del presidente del Jurado; y,

Estando, a los informes del Vicerrectorado Académico, Oficina de Servicios Académicos, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N°1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, LA ELABORACIÓN DE ACTA POR JURADO AD-HOC, del Sr. RUBEN BENITO SONCCO, identificado con DNI N° 70774505, con código de matrícula N° 21801057, estudiante de la Escuela Profesional de INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

PERIODO ACADÉMICO	SEMESTRE	ASIGNATURA	NOTA	PRESIDENTE DE JURADO
2021-II	X	FORMULACIÓN DE PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS	14	Ing. SALVADOR TEODORO VALDIVIA CARDENAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Erick Cardona C.
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R-UANCV, VICE RECTORADO ACADÉMICO, FACULTAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS PURAS, EP.IME/JULIACA.

OFICINAS: S.A, P.U, IPI, DU, ORIC/ UNIDADES, R. C COMPUTO; INTERESADO, ARCH. JBN/RCC/mam.